

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO ALIMENTO
EJECUTANTE: MARÍA ANDREA JIMÉNEZ RESTREPO
EJECUTADO: JORGE LUIS NUÑEZ ZAMBRANO
RAD.: 20001.31.001.2016.00431.00

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se revisa la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante y se consta, que no se realizó adecuadamente el reajuste anual de la cuota alimentaria de acuerdo al incremento anual del IPC en esos años, recuerda el despacho, que la cuota alimentaria se entenderá reajustada a partir del 1º de enero siguiente y anualmente en la misma fecha, en porcentaje igual al índice de precios al consumidor (artículo 129 párrafo séptimo Ley 1098 de 2006).

En consecuencia, debe dársele aplicación al artículo 446-3 del C. G. del P., el despacho modifica la liquidación del crédito a saber:

CUOTA AÑO	VALOR CUOTA MENSUAL	NUMERO CUOTAS VENCIDAS	INTERES MENSUAL 0.5%	VALOR TOTAL CUOTA
may-19	\$130.000,00	22	\$14.300	\$144.300
jun-19	\$130.000,00	21	\$13.650	\$287.950
jul-19	\$130.000,00	20	\$13.000	\$430.950
ago-19	\$130.000,00	19	\$12.350	\$573.300
sep-19	\$130.000,00	18	\$11.700	\$715.000
oct-19	\$130.000,00	17	\$11.050	\$856.050
nov-19	\$130.000,00	16	\$10.400	\$996.450
dic-19	\$130.000,00	15	\$9.750	\$1.136.200
ene-20	\$132.093,00	14	\$9.247	\$1.277.540
feb-20	\$132.093,00	13	\$8.586	\$1.418.219
mar-20	\$132.093,00	12	\$7.926	\$1.558.237
abr-20	\$132.093,00	11	\$7.265	\$1.697.595
may-20	\$132.093,00	10	\$6.605	\$1.836.293
jun-20	\$132.093,00	9	\$5.944	\$1.974.330
jul-20	\$132.093,00	8	\$5.284	\$2.111.707
ago-20	\$132.093,00	7	\$4.623	\$2.248.423
sep-20	\$132.093,00	6	\$3.963	\$2.384.479
oct-20	\$132.093,00	5	\$3.302	\$2.519.874
nov-20	\$132.093,00	4	\$2.642	\$2.654.609
dic-20	\$132.093,00	3	\$1.981	\$2.788.683
ene-21	\$134.220,00	2	\$1.342	\$2.924.245
feb-21	\$134.220,00	1	\$671	\$3.059.137
TOTALES	\$2.893.556,00	-	\$165.581	\$3.059.137

Queda el ejecutado adeudando desde mayo de 2019 hasta febrero de 2021, la suma de tres millones cincuenta y nueve mil ciento treinta y siete pesos (\$3.059.137, oo).

Ejecutoriada este auto, hágase entrega a la ejecutante de los dineros descontados y los que en lo sucesivo se causen, hasta la concurrencia del valor liquidado; de acuerdo a lo señalado en el artículo 447 del C. G. del P.

Como quiera que el mandamiento de pago, fue librado por la suma \$1.100.000 pesos y mediante proveído del 10 de junio de 2019 se ordenó descontar hasta el valor de la última actualización del crédito, es decir, \$1.465.750; se hace necesario comunicarle el monto aprobado en la presente liquidación del crédito al Pagador del Ejército Nacional de Colombia, para que continúe realizando los descuentos al ejecutado hasta la suma tres millones cero cincuenta y nueve mil ciento treinta y siete pesos M/L (\$3.059.137, oo.)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR</p> <p>En Estado No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al art. 295 del C. G. del P</p> <p>LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA Secretario</p>

SIRD

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b69b7914ee69668f9643f847e1b36e7824735cd2fb181b997db36f00183cbf00

Documento generado en 23/02/2021 04:11:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>